

X. Llevar el control de las facturas electrónicas generadas con relación a los gastos correspondientes a viáticos y gastos de viaje, así como de gastos menores para su correcta integración comprobatoria, y

XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

Del Departamento de Contabilidad

Artículo 303. El Jefe o Jefa del Departamento de Contabilidad tendrá las funciones siguientes:

I. Operar el Sistema de Contabilidad Gubernamental adoptado por la Fiscalía General, con base en la normatividad aplicable, a fin de emitir los estados financieros;

II. Verificar que las operaciones realizadas en las cuentas bancarias, se registren contablemente conforme a la normatividad vigente;

III. Elaborar las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques e inversión al cierre del periodo, a fin de presentarlas con el menor número de partidas en conciliación;

IV. Solicitar oportunamente al Departamento de Caja, a través de su Módulo adoptado por la Fiscalía General, los ajustes que resulten necesarios, para presentar cifras reales en los estados financieros;

V. Registrar contablemente la amortización de los anticipos otorgados a los contratistas, con apego al avance en la ejecución de la obra;

VI. Realizar el registro contable de las entradas y salidas del Almacén al cierre del periodo, para su adecuada presentación en los estados financieros;

VII. Conciliar, al cierre de cada semestre, el saldo de la cuenta Bienes Muebles con el listado de inventario físico, para su difusión en el portal de transparencia de la Fiscalía General;

VIII. Registrar en el patrimonio de la Fiscalía General los bienes muebles e inmuebles adquiridos o aportados al cierre del ejercicio;

IX. Analizar, previo al cierre del ejercicio, las partidas que integran los Pasivos, con el fin de que se presenten en los Estados Financieros debidamente depurados;

X. Integrar, mensualmente, la información que constituirán las notas a los Estados Financieros;

XI. Verificar que las Cuentas de Orden cuenten con el soporte documental que las justifique, a fin de tener un adecuado control de las mismas;

XII. Generar mensualmente las pólizas diarias automatizadas, para efecto de crear la contabilidad;

XIII. Elaborar pólizas de diario manuales de todas aquellas operaciones que lo requieran;

XIV. Emitir, de acuerdo a la normatividad aplicable, los estados financieros mensuales de la Fiscalía General para los efectos legales procedentes;

- XV. Turnar mensualmente a la Contraloría General los estados financieros y las conciliaciones bancarias a fin de cumplir con el calendario de entrega establecido por ella;
- XVI. Presentar los informes trimestrales al H. Congreso del Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre respectivo conforme a la normatividad vigente;
- XVII. Presentar los estados financieros e informe ejecutivo de los mismos, al Órgano de Gobierno, una vez concluido el periodo respectivo, para su aprobación;
- XVIII. Generar la información contable, presupuestaria, programática y los anexos respectivos, a fin de presentar la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación, para los efectos legales a que haya lugar;
- XIX. Participar en la presentación del entero de contribuciones federales, para realizar adecuadamente el pago respectivo;
- XX. Supervisar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental adoptado por la Fiscalía General cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en otras disposiciones normativas aplicables, y
- XXI. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

De la Coordinación de Subsidios Federales

Artículo 304. El Coordinador o la Coordinadora de Subsidios Federales, dependerá jerárquicamente de la persona Titular de la Dirección General de Administración, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Atender los lineamientos, normas y políticas, conforme a los cuales la Fiscalía General proporcionará los informes y datos que le sean requeridos por los entes fiscalizadores, referentes a los recursos federales transferidos a la Institución;
- II. Aplicar las políticas, técnicas, principios, criterios y metodologías, establecidos por la autoridad competente para el registro de las operaciones que realice la Fiscalía General con recursos federales;
- III. Aplicar las políticas y procedimientos de registro y control de los donativos, apoyos y subsidios federales que reciba la Fiscalía General, así como el resguardo de la documentación referente a los mismos;
- IV. Gestionar y concertar ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad y/o demás autoridades competentes, los recursos que requiera la Fiscalía General, y verificar su correcta aplicación de conformidad con las reglas de operación de los fondos de que se traten;
- V. Adoptar e implementar en el ámbito de su competencia, los lineamientos que emita el Consejo Nacional y el Consejo Veracruzano de Armonización Contable, referentes al ejercicio y control de los recursos federales;
- VI. Elaborar los informes mensuales sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales que se rindan ante la autoridad competente, en términos de la legislación de la materia;